

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0468**

**26 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ALEXANDRA TRIANA AVILA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2103 DEL 17 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **MARIA ALEXANDRA TRIANA AVILA**

Dirección de notificación usuario  
CALLE 31 No. 20-50

**ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 502**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 26 de Junio de 2019

Señora:

**MARIA ALEXANDRA TRIANA AVILA**

ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 502

CALLE 31 No. 20-50

Correo: [mariat1972@hotmail.com](mailto:mariat1972@hotmail.com)

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2103 DEL 17 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0469 correspondiente **RES.PQRDS.2103 DEL 17 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°138596"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**PQRDS No. 2103**

Armenia, 14 de Junio de 2019

Señora:

**MARIA ALEXANDRA TRIANA AVILA**

ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 502

CALLE 31 No. 20-50

Correo: [mariat1972@hotmail.com](mailto:mariat1972@hotmail.com)

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Electrónica radicado No. 2019PQR920209 Del 27 de Mayo de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. En el caso concreto tenemos que respecto al predio identificado con contrato **No. 138596** y nomenclatura **CALLE 31 NORTE 20-50 APTO 502 ALTOS DE LOS OCOBOS** De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de re acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad continuó facturando el servicio público de aseo bajo las tarifas plenas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente el registro de medición correspondiente al contrato **No. 138596** y nomenclatura **CALLE 31 NORTE 20-50 APTO 502 ALTOS DE LOS OCOBOS** De la Ciudad de Armenia, no ha mostrado actividad significativa durante los últimos cinco (05) periodos de facturación, por cuanto la Entidad solo se ha limitado a facturar estrictamente las diferencias de lecturas registradas por el aparato de medición, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
				Código	Descripción			
4189	3	3	0	-1	NORMAL	7/06/2019	1	46935630
4170	3	2	1	-1	NORMAL	10/05/2019	0	46613701
4151	2	2	0	85	DESOCUPADO	9/04/2019	1	46293638
4132	2	2	0	-1	NORMAL	8/03/2019	1	45973195
4113	2	2	0	-1	NORMAL	7/02/2019	1	45653796
4094	2	2	0	-1	NORMAL	11/01/2019	1	45334400
4075	2	2	0	-1	NORMAL	7/12/2018	1	45018876

Dado lo anterior, tenemos que este despacho no encuentra procedente efectuar reliquidación alguna respecto a los consumos facturados por la prestadora durante los últimos cinco periodos de facturación objeto de análisis.

Claro lo anterior, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Respecto a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo.

De igual manera se procede a oficiar al área de facturación de la Entidad para que se efectuó la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 46624013 y 46945958 correspondientes al contrato **No. 138596**, bajo la tarifa especial dispuesta por la Resolución CRA 720 de 2015. Aclarando al usuario que el pago realizado por medio de PSE fue aplicado, más sin embargo ciertamente la factura de venta No. 46613701, se vio seriamente afectada en su valor, dada la reactivación de la tarifa de aseo.

Se advierte a la usuaria que los saldos a favor a generar por concepto de la reliquidación anunciada respecto a las cuentas de aseo, solo afectaran dicho servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)